



JVP/JGA

MODIFICA RESOLUCIÓN AFECTA N° 02, DE 2019, DE LA SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y DE EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO POR PRÓRROGA DE PLAZOS DE EVALUACIÓN EN EL MARCO DEL CONCURSO DE NÚCLEOS DE CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS 2019, DE LA INICIATIVA CIENTÍFICA MILENIO, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

AFECTA N° 4

SANTIAGO, 22 de mayo de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6; Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; Decreto Supremo N° 151, de 1999, del entonces Ministerio de Planificación y Cooperación y sus modificaciones; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en las Resoluciones N°s 7 y 8, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Afecta N° 02/2019, de la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño se aprobaron las bases del concurso de Núcleos de la Iniciativa Científica Milenio en Ciencias Naturales y Exactas, tomadas razón con fecha 10 de septiembre de 2019;

2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado I.3, de aquellas bases, que se refiere a los plazos y comunicaciones del proceso de postulación y evaluación de propuestas, se otorga a las evaluaciones de Propuestas Nuevas: y evaluaciones de Propuestas de Renovación hasta 120

(ciento veinte) días hábiles contados

TOMADOSE RAZÓN término del plazo de  
Por orden del Contralor General de la República

Fecha : 05/06/2020

Carlos Frias Tapia  
Contralor Regional



3.- Que de acuerdo con el memorándum N° 5711/2020 de la Iniciativa Científica Milenio, se solicita gestionar la extensión el período de evaluación del concurso de núcleos de ciencias naturales por fuerza mayor, debido a que el concurso se cerró el 19 de diciembre del 2019 y según bases son 120 días hábiles para realizar el proceso de evaluación desde la presentación del as propuestas. Este

período se cumple el 12 de junio del 2020, en consecuencia para cumplir con los plazos establecidos en las bases, como programa se deben organizar ambas reuniones con el comité de expertos antes del 12 de junio, lo cual dada la actual situación de coronavirus y las respuestas obtenidas del panel de expertos, se ve imposible de lograr en los términos originales teniendo en cuenta que al menos una de esas reuniones se debe realizar en el extranjero y la segunda los expertos internacionales viajan a Chile y recién ellos estarían disponibles para viajar durante Julio y Agosto del 2020 y aquella calendarización permitiría realizar el concurso y entregar los fondos dentro del presente año presupuestario, por lo que se sugiere que la fecha de cierre de las evaluaciones se haga el 30 de octubre de 2020;

4.- De acuerdo con lo previamente asentado, el evento sanitario que es de público conocimiento referido a la pandemia generada por el virus denominado Covid-19, ha producido varias situaciones que han hecho reestudiar diversos efectos jurídicos tanto en lo público como privado, que eran, para este caso particular impredecibles al momento de elaborar las bases y que su advenimiento a la fecha actual es imposible de resistir y son ajenos a la voluntad de las partes, todo ello calza en perfecta armonía con la definición dada por el artículo 45 del Código Civil, que define el caso fortuito o fuerza mayor;

5.- Que respecto a este tema, la reciente jurisprudencia de la Contraloría General de la República ha señalado: *"A la luz de lo prescrito por el artículo 45 del Código Civil, norma de derecho común y de carácter supletorio, el caso fortuito constituye una situación de excepción que, en diversos textos normativos, permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico."*, en su dictamen N° 3610/2020;

6.- Por ello parece razonable y ajustado a derecho que ante ese evento que ha provocado el cambio de las rutinas de las personas haya provocado en este concurso la necesidad de ajustar sus plazos de evaluación con el fin de que sea realizado de dentro del presente año presupuestario;

7.- Lo establecido en la Glosa 01, de la Partida 30, Capítulo 02, Programa 02, de la Ley N° 21,192, de Presupuestos para el Sector Público del año 2020, que señala a la ANID como sucesora legal de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño en las materias relativas al Programa ICM, y;

8.- Las facultades que posee esta Dirección Nacional de conformidad con el Decreto Supremo N° 246, de 2019, del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZASE** la extensión de plazo para evaluar las propuestas tanto nuevas como de renovación hasta el 30 de octubre del 2020, y continuar de allí con las fases de adjudicación y firma de los convenios respectivos;

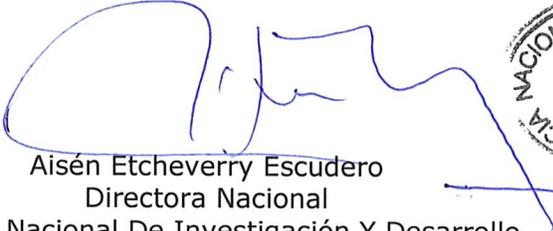


TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 05/06/2020  
Carlos Frias Tapia  
Contralor Regional

=====

2.- Publíquese esta modificación por parte de la ICM en los sitios web del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, ANID y de la Iniciativa Científica Milenio;

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE



Aisén Etcheverry Escudero  
Directora Nacional  
Agencia Nacional De Investigación Y Desarrollo

Ted N° E5167/2020

Anexos:

Res Afecta 2/19 Min Economía

Memorándum 5711/2020 ICM

Respaldos Comunicaciones con Comité de Programa



=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 05/06/2020  
Carlos Frias Tapia  
Contralor Regional

=====